



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0020-2022 -MDS

Soritor, 07 de diciembre de 2022

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA N°023-2022-MDS, de fecha 06 de diciembre de 2022, INFORME N°0214-2022-GM/MDS, de fecha 02 de diciembre de 2022, NOTA DE COORDINACIÓN N°090-2022-SGPDT-GDE/MDS, de fecha 02 de diciembre de 2022, OPINIÓN LEGAL N°085-2022-OGAJ/MDS, de fecha 28 de noviembre de 2022, NOTA DE COORDINACIÓN N°089-2022-SGPDT-GDE/MDS, de fecha 28 de noviembre de 2022, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°368-2022-GM/MDS, de fecha 23 de noviembre de 2022, INFORME N°203-2022-OGPP/MDS, de fecha 22 de noviembre de 2022, NOTA DE COORDINACIÓN N°087-2022-SGPDT-GDE/MDS, de fecha 21 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", asimismo, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el artículo 2° inciso 2, 4 y 5 de la Constitución Política del Perú, establece las igualdades ante la Ley, a las libertades de información, opinión, expresión, difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita y/o imagen de cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno bajos las responsabilidades de la Ley; ello en concordancia con lo consagrado en la carta magna que en su artículo 31° refiere al deber y derecho de los ciudadanos de participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normativa sobre la materia.

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 41° de la LOM, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 59° de la LOM, al referirse a los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal.



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Turístico, le corresponde el cumplimiento de la función de promocionar y promover las costumbres, tradiciones y la parte turística de nuestro distrito, por lo que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 0087-2022-SGPDT-GDE/MDS, de fecha 21 de noviembre de 2022, solicita consulta de disponibilidad presupuestal a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Plan de Trabajo 2022 denominado, "IV FESTIVAL DEL MANÍ".

Con fecha 22 de noviembre de 2022, mediante INFORME N° 203-2022-OGPP/MDS, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite que se cuenta con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ejecución del Plan de Trabajo 2022 denominado "IV FESTIVAL DEL MANÍ", por el monto de S/ 20, 000. 00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), de lo cual se usará hasta S/ 20, 000. 00 (Veinte Mil con 00/100 Soles) para la entrega de diversos incentivos a la población y premios a ganadores de los concursos enmarcados en el plan de trabajo en mención, para ser autorizada vía Acuerdo de Concejo.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 368-2022-GM/MDS, con fecha 23 de noviembre de 2022 se aprueba el Plan de Trabajo 2022 denominado: "IV FESTIVAL DEL MANÍ", que tiene como objetivo Promover el desarrollo económico de nuestro distrito a través del producto maní, impulsando su valoración, conservación y uso sostenible, contribuyendo a fomentar la cultura, gastronomía y turismo del distrito, por un monto de S/ 20, 000. 00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), de lo cual se usará hasta S/ 20, 000. 00 (Veinte Mil con 00/100 Soles) para la entrega de diversos incentivos a la población y premios a ganadores de los concursos enmarcados en el plan de trabajo en mención, para ser autorizada vía Acuerdo de Concejo.

Con fecha 06 de diciembre de 2022, se realizó la Sesión de Concejo N° 023, en la cual se aprobó la entrega de diversos incentivos a la población y premios a ganadores de los concursos enmarcados en el plan de trabajo, por el monto de hasta S/ 20, 000. 00 (Veinte Mil con 00/100 Soles).

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Soritor aprobó por la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ENTREGA DE DIVERSOS INCENTIVOS A LA POBLACIÓN Y PREMIOS DE LOS CONCURSOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO 2022, DENOMINADO "IV FESTIVAL DEL MANÍ".

Artículo 1º.-**AUTORIZAR**, vía subvención económica, la entrega de diversos incentivos a la población y premios a ganadores de los concursos enmarcados en la ejecución del plan de trabajo 2022 denominado: "IV FESTIVAL DEL MANÍ".

Artículo 2º.-**ENCARGAR** la ejecución de la subvención económica a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Turístico y realizar las gestiones administrativas necesarias para la disponibilidad presupuestal por la suma de hasta S/ 20, 000. 00 (Veinte Mil con 00/100 Soles). Para la entrega de Diversos Incentivos a la población y Premios a Ganadores de los concursos enmarcados en el plan de trabajo 2022 denominado, "IV FESTIVAL DEL MANÍ".

Artículo 3º.-**ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Turístico la entrega de Diversos Incentivos a la población y Premios a Ganadores de los concursos enmarcados en el plan de trabajo 2022 denominado, "IV FESTIVAL DEL MANÍ".

Artículo 4º.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico la coordinación general de la entrega de Diversos Incentivos a la población y Premios a Ganadores de los concursos enmarcados en el plan de trabajo 2022 denominado, "IV FESTIVAL DEL MANÍ", a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Turístico, todo lo referente a la organización de las actividades, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto ejecutar las acciones administrativas y



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

presupuestarias que correspondan para la disponibilidad presupuestal necesaria en el marco de la ejecución de las actividades de la entrega de Diversos Incentivos y Premios a Ganadores de los concursos enmarcados en el plan de trabajo en mención y a la Oficina de Imagen institucional para la difusión de los mismos.

Artículo 5º.- **PUBLÍQUESE** la presente norma legal en el Portal Institucional <http://www.munisoritor.gob.pe/> y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos prescritos por la ley nacional.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal.

